

# POLIZA DE SEGURO LIBERTY EXEQUIAL VITAL

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

NIT. 860.039.988-0



**Liberty**  
Seguros S.A.

Condiciones

Versión Septiembre 2019

## POLIZA DE SEGURO LIBERTY EXEQUIAL VITAL

EL PRODUCTO LIBERTY EXEQUIAL VITAL ES UN PRODUCTO INDEMNIZATORIO, EL CUAL OFRECE RESPALDO Y PROTECCIÓN ECONOMICA EN CASO DEL FALLECIMIENTO DE ALGUNO DE LOS ASEGURADOS DE LA POLIZA.

LIBERTY SEGUROS S.A. GARANTIZA EN CASO DE PRESENTARSE LA DEFUNCIÓN DE UNO O VARIOS DE LOS ASEGURADOS, LA INDEMNIZACIÓN EN DINERO DE LOS GASTOS FUNERARIOS QUE INCURRAN POR EL FALLECIMIENTO DEL ASEGURADO Y/O DE CLAQUIERA DE LOS INTEGRANTES DEL GRUPO ASEGURADO, PREVIAMENTE DESIGNADO POR EL ASEGURADO PRINCIPAL.

### AMPARO BASICO

AMPARO BASICO EXEQUIAS.

### AMPAROS ADICIONALES

ADDICENTGES PERSONALES

AMPARO POR CORO, CORONA, FLORES, TAXI.

### CLAUSULA PRIMERA

#### AMPARO BASICO

INDEMNIZACIÓN MEDIANTE EL REEMBOLSO EN DINERO POR PARTE DE LIBERTY SEGUROS S.A. EN ADELANTE LIBERTY, DE LA SUMA PAGADA O DE LOS COSTOS ASUMIDOS, SIN EXCEDER EL LIMITE ASEGURADO, A QUIEN COMPRUEBE HABER PAGADO EL VALOR DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS, CON OCASIÓN DEL FALLECIMIENTO DEL ASEGURADO PRINCIPAL O DE CUALQUIER INTEGRANTE DEL GRUPO FAMILIAR ASEGURADO RELACIONADO EN LA POLIZA DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

SI LA CAUSA DEL FALLECIMIENTO ES ACCIDENTAL, HOMICIDIO O SUICIDIO LA

COBERTURA DE ESTE SEGURO OPERARA A PARTIR DE LAS CERO HORAS DEL DIA SIGUIENTE DE INICIO DE VIGENCIA DEL AMPARO INDIVIDUAL

SI LA CAUSA DEL FALLECIMIENTO ES POR ENFERMEDAD, LA COBERTURA DEL SEGURO OPERARÁ ASI:

- A. PARA ENFERMEDADES DIAGNOSTICADAS CON FECHA POSTERIOR A LA FECHA DE INCIACION DE VIGENCIA DEL SEGURO, EL AMPARO OPERARÁ A PARTIR DEL DIA 3º DE DICHA FECHA.
- B. A PARTIR DEL DIA 90 DEL INICIO DE VIGENCIA DEL AMPARO, SI LA CAUSA DEL FALLECIMIENTO ES POR CUALQUIER ENFERMEDAD PREEXISTENTE, EXCEPTO CANCER O SIDA.
- C. A PARTIR DEL DIA 181 DEL INICIO DE VIGENCIA DEL AMPARO, SI EL FALLECIMIENTO ES POR CAUSA DE CANCER O SIDA PREEXISTENTE A LA FECHA DE INGRESO DEL SEGURO.

LIBERTY, INDEMNIZARA A QUIEN COMPRUEBE HABER PAGADO EL VALOR DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS, MEDIANTE EL REEMBOLSO, SIN

EXCEDER EL LÍMITE ASEGURADO, DE LA SUMA EN DINERO PAGADA CON OCASIÓN DEL FALLECIMIENTO DEL ASEGURADO PRINCIPAL O DE CUALQUIER INTEGRANTE DEL GRUPO FAMILIAR ASEGURADO RELACIONADO EN LA PÓLIZA, DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE CONTRATO Y CONFORME AL VALOR ASEGURADO ESTIPULADO EN LA CARATULA DE LA PÓLIZA.

EL ASEGURADO DECLARA CONOCER Y ACEPTAR LA ANTERIOR CIRCUNSTANCIA DESDE EL MISMO MOMENTO EN QUE CONTRATA ESTA COBERTURA. DEBE QUEDAR CLARO QUE LA INDEMNIZACIÓN SE REALIZARÁ ACORDE A LAS CARACTERÍSTICAS DEL PRODUCTO Y AL ALCANCE DEL MISMO, PRESENTANDO LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA INDEMNIZACIÓN.

### **EXCLUSIONES DEL AMPARO BÁSICO**

SE EXCLUYEN DEL PRESENTE SEGURO LOS SERVICIOS POR FUERTE DEL TERRITORIO COLOMBIANO.

NO OBSTANTE LA ANTERIOR EXCLUSIÓN, EN CASO DE FALLECIMIENTO DE ALGUNO DE LOS ASEGURADOS O FAMILIARES ASEGURADOS ESTANDO DE VIAJE EN CUALQUIER LUGAR DEL MUNDO, LIBERTY, PREVIA AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN, INDEMNIZARÁ A QUIEN COMPROBE HABER PAGADO EL VALOR DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS, MEDIANTE EL REEMBOLSO, SIN EXCEDER EL LÍMITE ASEGURADO, DE LA SUMA EN DINERO PAGADA CON OCASIÓN AL FALLECIMIENTO DEL ASEGURADO PRINCIPAL O DE CUALQUIER INTEGRANTE

DEL GRUPO FAMILIAR ASEGURADO RELACIONADO EN LA PÓLIZA. EN LO REFERENTE AL TRANSPORTE O REPATRIACIÓN DEL CADÁVER Y LOS GASTOS DEL TRASLADO HASTA EL LUGAR DE VELACIÓN O INHUMACIÓN DEL FALLECIDO DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL. ESTA COBERTURA TENDRÁ UN LÍMITE HASTA SETECIENTOS CINCUENTA SALARIOS MÍNIMOS LEGALES VIGENTES (750 SMLDV) POR EVENTO.

## **CLAUSULA SEGUNDA**

### **DEFINICIONES**

#### **1. GRUPO FAMILIAR**

LO COMPONEN LAS PERSONAS ASEGURADAS, QUE REÚNAN LAS CONDICIONES DE SALUD, EDAD Y PARENTESCO CON EL ASEGURADO PRINCIPAL, Y QUE ESTÉN EXPRESAMENTE DESIGNADAS EN LA CARATULA DE LA PÓLIZA.

#### **2. TIPO DE PÓLIZA**

**COLECTIVA:** CADA UNO DE LOS ASEGURADOS PRINCIPALES TIENE UNA RELACIÓN ESTABLE CON EL TOMADOR (PERSONA JURÍDICA). SE REQUIERE UN MÍNIMO DE 20 ASEGURADOS PRINCIPALES POR TOMADOR.

**INDIVIDUAL:** EL ASEGURADO PRINCIPAL SERÁ EL MISMO TOMADOR.

#### **3. PLANES**

CORRESPONDE AL PLAN A INDEMNIZAR POR PARTE DE LIBERTY DE ACUERDO CON LAS CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO EXEQUIAL, PRESENTANDO ORIGINALES DE LAS FACTURAS O LA RELACIÓN DE GASTOS.

**PLAN PREFERENCIAL:** CORRESPONDE AL VALOR ASEGURADO A INDEMNIZAR QUE

PERMITE ASUMIR EL COSTO, ACORDE A LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS EXEQUIALES DE NIVEL INTERMEDIO EN CADA REGIÓN O CIUDAD, OBJETO DE LA COBERTURA A INDEMNIZAR.

**PLAN CLÁSICO:** CORRESPONDE AL VALOR ASEGURADO A INDEMNIZAR QUE PERMITE ASUMIR EL COSTO, ACORDE A LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS EXEQUIALES DE NIVEL BÁSICO EN CADA REGIÓN O CIUDAD, OBJETO DE LA COBERTURA A INDEMNIZAR.

### CLAUSULA TERCERA

#### 1. CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS EXEQUIALES OBJETO DE LA COBERTURA A INDEMNIZAR

#### SERVICIOS INICIALES

- TRÁMITES LEGALES Y NOTARIALES.
- TRASLADO DEL FALLECIDO A NIVEL LOCAL
- TRATAMIENTO DE CONSERVACIÓN DEL CUERPO
- COFRE FÚNEBRE O ATAÚD.
- SALA DE VELACIÓN CON SU EQUIPO
- LLAMADAS LOCALES DENTRO DE LA SALA.
- SERVICIO DE CAFETERÍA DENTRO DE LA SALA
- MISA DE EXEQUIAS O RITO ECUMÉNICO.
- CARROZA O CHE FÚNEBRE.
- CINTA IMPRESA.
- ARREGLO FLORAL PARA EL COFRE
- TRANSPORTE ACOMPAÑANTES (HASTA 25 PERSONAS Y SEGÚN DISPONIBILIDAD)
- CARTELES (MÁXIMO 10)
- LIBRO DE REGISTRO DE ASISTENTES.

#### SERVICIOS DE DESTINO FINAL

#### SERVICIOS DE INHUMACIÓN

- LOTE O BÓVEDA EN ASIGNACION Y SU ADECUACIÓN POR EL TIEMPO DETERMINADO EN CADA REGIÓN
- IMPUESTO DISTRITAL O MUNICIPAL
- APERTURA Y CIERRE
- OFICIO RELIGIOSO
- EXHUMACIÓN DE RESTOS A LA FINALIZACIÓN DEL PERIODO DE ASIGNACIÓN
- URNA PARA LOS RESTOS.
- OSARIO EN TIERRA POR EL TIEMPO DETERMINADO Y DE ACUERDO A LA DISPOSICIÓN EN CADA REGIÓN.

#### SERVICIOS DE CREMACIÓN

- OFICIO RELIGIOSO
- CREMACIÓN
- URNA CENIZARIA
- UBICACIÓN DE LAS CENIZAS EN CENIZARIO EN TIERRA POR EL TIEMPO DETERMINADO Y DE ACUERDO A LA DISPOSICIÓN EN CADA REGIÓN

**TRASLADO SANITARIO:** PARA LOS PLANES CONTRATADOS Y CUANDO EL FALLECIMIENTO DE CUALQUIER BENEFICIARIO SE PRESENTARE DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, EN CIUDAD DISTINTA A LA DE SU DOMICILIO HABITUAL. LIBERTY, ATENDERÁ DE MANERA ADICIONAL Y SIN CARGO ALGUNO PARA LA FAMILIA, EL TRASLADO DE LA PERSONA FALLECIDA A SU CIUDAD DE DOMICILIO HABITUAL. LA FAMILIA DEBERÁ ACREDITAR EVIDENCIA RAZONABLE DEL DOMICILIO DEL FAMILIAR FALLECIDO, EN ESPECIAL CUANDO DICHO DOMICILIO SEA DISTINTO AL DE LA CIUDAD DONDE SE TOMÓ EL CONTRATO.

PARÁGRAFO: DEBE QUEDAR CLARO QUE, PARA EL TRASLADO DEL FALLECIDO EN EL TERRITORIO NACIONAL, LA INDEMNIZACIÓN MÁXIMA TENDRÁ UN

VALOR ASEGURADO MÁXIMO DE UNO Y MEDIO SALARIO MÍNIMO LEGAL VIGENTE (1.5 SMLV).

## **AUXILIO – REEMBOLSOS**

### **1. AMPARO REEMBOLSO POR LOTE U OSARIO EN PROPIEDAD**

SE RECONOCERÁ CUANDO EL ASEGURADO UTILICE UN DESTINO FINAL DE SU PROPIEDAD. SE INDEMNIZARÁ EN ALGUNO DE LOS SIGUIENTES CASOS:

- CUANDO EL ASEGURADO ADQUIERA UN CENIZARIO U OSARIO.
- CUANDO TENIENDO UN LOTE DE SU PROPIEDAD Y HAGA USO DEL MISMO EN EL MOMENTO DEL FALLECIMIENTO, INCURRA EN LOS GASTOS DE APERTURA Y CIERRE DEL MISMO.
- CUANDO TENIENDO CENIZARIO U OSARIO, INCURRA EN GASTOS DE ADECUACIÓN DEL MISMO, ESTE REEMBOLSO SE REALIZARÁ AL TOMADOR O BENEFICIARIO QUE COMPRUEBE EL GASTO INCURRIDO, HASTA EL VALOR EN QUE HAYA INCURRIDO SIN EXCEDER EL VALOR DEFINIDO EN LAS CONDICIONES DE LA PÓLIZA.

### **2. AMPARO POR NO UTILIZACIÓN DE LA PÓLIZA**

EN EL EVENTO DEL FALLECIMIENTO DEL ASEGURADO O UNO DE SUS BENEFICIARIOS DEBIDAMENTE NOMBRADO EN LA PÓLIZA, NO UTILICEN LA PÓLIZA EXEQUIAL (EN NINGUNO DE SUS AMPAROS O BENEFICIOS) QUE TIENEN CONTRATADOS CON LA COMPAÑÍA, Y QUE TENGA DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES DE LA PÓLIZA, SE

OTORGARA UN AUXILIO, SIEMPRE QUE LA PÓLIZA ESTE VIGENTE.

## **CLAUSULA CUARTA**

### **PERSONAS ASEGURABLES**

A ESTE CONTRATO PODRÁN ACCEDER ASEGURADOS PRINCIPALES Y/O JUNTO CON SUS GRUPOS FAMILIARES, SIEMPRE Y CUANDO REÚNAN LAS CONDICIONES DE PARENTESCOS Y EDADES QUE ENTREGARA LIBERTY DENTRO DE LA OFERTA COMERCIAL AL TOMADOR.

## **CLAUSULA QUINTA**

### **TRAMITE DE SOLICITUD DE LA INDEMNIZACIÓN DEL SEGURO EXEQUIAL**

ACAECIDA LA MUERTE AMPARADA DE ALGUNO DE LOS ASEGURADOS, DE ACUERDO AL PLAN CONTRATADO, LIBERTY PAGARA LA INDEMNIZACIÓN MEDIANTE REEMBOLSO, A QUIEN COMPRUEBE HABER PAGADO EL VALOR DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS, SIN EXCEDER EL LÍMITE ASEGURADO, DE LA SUMA EN DINERO PAGADA CON OCASIÓN AL FALLECIMIENTO DEL ASEGURADO PRINCIPAL O DE CUALQUIER INTEGRANTE DEL GRUPO FAMILIAR ASEGURADO RELACIONADO EN LA PÓLIZA DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE CONTRATO Y CONFORME AL VALOR ASEGURADO ESTIPULADO EN LA CARATULA DE LA PÓLIZA Y PARA TAL EFECTO SE TENDRÁN EN CUENTA LAS SIGUIENTE CONDICIONES:

- PARA CUALQUIER DUDA, CONSULTA O ACLARACIÓN DEL PLAN Y COBERTURA CONTRATADA, PODRÁ SOLICITAR ESTA INFORMACIÓN A TRAVÉS DE NUESTRO CALL CENTER EL CUAL

ESTARÁ DISPONIBLE LAS 24 HORAS DEL DÍA, LOS 365 DÍAS DEL AÑO, EN LOS TELÉFONOS 3707007 EN BOGOTÁ, Y 018000116699 A NIVEL NACIONAL.

- SE DEBE INDICAR EL NOMBRE Y EL NÚMERO DE LA CEDULA DEL ASEGURADO FALLECIDO, EL NÚMERO DE LA PÓLIZA, CAUSA DE LA MUERTE, SU UBICACIÓN Y DISPONER DEL ACTA DE DEFUNCIÓN PARA CUALQUIER PAGO DEL SEGURO EXPEDIDA POR EL MÉDICO TRATANTE O UN MÉDICO LEGISTA.
- AL MOMENTO DE SOLICITAR LA INDEMNIZACIÓN, NUESTRO CALL CENTER LO GUIARA EN CASO DE SER REQUERIDO EN LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA EL RECLAMO, DE ACUERDO CON LA COBERTURA OTORGADA.
- EXCLUSIVAMENTE PARA LOS ASEGURADOS O SUS RESPONSABLES, QUE SOLICITEN LA INDEMNIZACIÓN A QUIEN COMPRUEBE HABER PAGADO EL VALOR DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS, SIN EXCEDER EL LÍMITE ASEGURADO PRINCIPAL O DE CUALQUIER INTEGRANTE DEL GRUPO FAMILIAR ASEGURADO, SERÁ EL VALOR PRESENTADO EN EL ORIGINAL DE LAS FACTURAS, DE ACUERDO CON LOS SERVICIOS FUNERARIOS QUE SE LE HAYAN PRESTADO, TODO DENTRO DE LOS LÍMITES DE COBERTURA OTORGADO EN LA PÓLIZA. EL CALL CENTER INFORMARA A DONDE DEBERÁN REMITIRSE LAS FACTURAS ORIGINALES DE LOS DESEMBOLSOS REALIZADOS, A LA DIRECCIÓN QUE LE SEA INFORMADA. EN NINGÚN

CASO LIBERTY REALIZARA UN PAGO SIN QUE HAYAN REMITIDO LAS FACTURAS ORIGINALES CORRESPONDIENTES Y ESTAS SIEMPRE DEBERÁN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY.

- LAS LLAMADAS TELEFÓNICAS FUERA DE BOGOTÁ SERÁN CON COBRO REVERTIDO, Y EN LOS LUGARES EN QUE NO FUERA POSIBLE HACERLO ASÍ, EL ASEGURADO, PODRÁ RECUPERAR EL IMPORTE DE LAS LLAMADAS, CONTRA PRESENTACIÓN DE LOS RECIBOS.
- EN NINGÚN CASO SE REALIZARÁN PAGOS DE SERVICIOS FUERA DEL PAÍS A MENOS QUE SEAN PREVIAMENTE AUTORIZADOS POR LIBERTY.

## CLAUSULA SEXTA

### DEFINICIÓN DE AMPAROS ADICIONALES

#### 1. AMPARO ADICIONAL DE ACCIDENTES PERSONALES

EL PRESENTE AMPARO OPCIONAL DE ACCIDENTES PERSONALES, HACE PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA EXEQUIAL Y OPERARA, SIEMPRE Y CUANDO SE HAYA INCLUIDO EN EL CUADRO DE AMPAROS DE LA PÓLIZA, SUS MODIFICACIONES O SU RENOVACIÓN CON SUJECCIÓN A LAS SIGUIENTES CONDICIONES PARTICULARES:

##### 1.1 MUERTE ACCIDENTAL

SI A CONSECUENCIA DIRECTA Y EXCLUSIVA DE UN ACCIDENTE CUBIERTO POR LA PRESENTE PÓLIZA EL ASEGURADO PRINCIPAL Y/O EL CÓNYUGE FALLECEN, LIBERTY PAGARA



A LOS BENEFICIARIOS UNA INDEMNIZACIÓN IGUAL A LA SUMA ASEGURADA SIEMPRE QUE DICHO FALLECIMIENTO OCURRA DENTRO DE LOS (180) DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA DE OCURRENCIA DEL MISMO.

PARA TODOS LOS EFECTOS DEL PRESENTE SEGURO SE ENTENDERÁ POR MUERTE PRESUNTA ACCIDENTAL DEL ASEGURADO, LA OCURRIDA A CONSECUENCIA DE ALGUNA DE LAS CAUSAS SIGUIENTES:

- A. DESAPARICIÓN EN CATÁSTROFES NATURALES COMO: TERREMOTOS, INUNDACIONES, ETC.
- B. DESAPARICIÓN EN ALGÚN RIO O LAGO, O EN EL MAR, O COMO CONSECUENCIA DEL EXTRAVÍO, CAÍDA, NAUFRAGIO, O ENCALLADURA DE CUALQUIER VEHÍCULO.

EN TALES CASOS, CON ARREGLO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESENTE PÓLIZA, LIBERTY PAGARA A LOS BENEFICIARIOS LA SUMA ESTIPULADA EN EL AMPARO MUERTE ACCIDENTAL, BAJO LA CAUSACIÓN DE RESTITUIRLA SI EL AUSENTE REAPARECIENTE.

QUEDA CLARO QUE, PARA EFECTO DE FORMALIZAR UNA RECLAMACIÓN DE UNA MUERTE ACCIDENTAL PRESUNTA, SE DEBEN CUMPLIR LAS FORMALIDADES QUE LA LEY COLOMBIA EXIGE, PARA DEMOSTRAR LA MUERTE PRESUNTA POR DESAPARICIÓN.

**1.2 EXCLUSIONES DE COBERTURA ADICIONAL DE ACCIDENTES PERSONALES**

BAJO EL PRESENTE AMPARO OPCIONAL NO TIENE COBERTURA, LA MUERTE RELACIONADA DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON ALGUNO DE LOS SIGUIENTES EVENTOS:

- A. ACCIDENTES RELACIONADOS CON LA PARTICIPACIÓN ACTIVA EN ACTOS DE GUERRA DECLARADA O NO, CONMOCIÓN CIVIL, REVUELTAS POPULARES, MOTÍN, SEDICIÓN, ASONADA SEGÚN DEFINICIÓN QUE DE ELLAS ESTABLEZCA EL CÓDIGO PENAL COLOMBIANO SI ES EL CASO.
- B. CUANDO EL ASEGURADO SE ENCUENTRE PRESTANDO SUS SERVICIOS EN LAS FUERZAS ARMADAS, NAVALES, AÉREAS O DE POLICÍA, DE CUALQUIER PAÍS O AUTORIDAD INTERNACIONAL.
- C. LOS ACCIDENTES QUE SOBREVENGAN DE LESIONES INMEDIATAS O TARDÍAS CAUSADAS POR ENERGÍA ATÓMICA.
- D. EL SUICIDIO, ESTANDO O NO EN USO NORMAL DE SUS FACULTADES MENTALES.
- E. LOS ACCIDENTES QUE OCURRAN CUANDO EL ASEGURADO PARTICIPE EN COMPETENCIAS DE VELOCIDAD O HABILIDAD, O CUANDO EL ASEGURADO SEA CONDUCTOR O PASAJERO DE MOTOCICLETAS O MOTONETAS, O PRACTIQUE DEPORTES DE ALTO RIESGO.
- F. MUERTE CAUSADA INTENCIONALMENTE POR OTRA PERSONA
- G. MUERTE CAUSADA CUANDO EL ASEGURADO SE ENCUENTRE VIAJANDO COMO PASAJERO, PILOTO O TRIPULANTE EN AVIONES PRIVADOS.

- H. LOS ACCIDENTES QUE OCURRAN CUANDO EL ASEGURADO SE ENCUENTRE BAJO LA INFLUENCIA DE ALCOHOL O SUSTANCIAS QUE POR SU PROPIA NATURALEZA PRODUZCAN DEPENDENCIA FÍSICA O PSÍQUICA, A MENOS QUE EL ASEGURADO NO SE HAYA COLOCADO VOLUNTARIAMENTE EN EL MENCIONADO ESTADO.
- I. LOS ACCIDENTES CAUSADOS POR O COMO CONSECUENCIA DE ACTOS DELICTIVOS REALIZADOS O COMETIDOS POR EL ASEGURADO (SOLO O EN CONCURSO CON OTRAS PERSONAS).

### **EDADES DE INGRESO Y PERMANENCIA EN EL AMPARO ADICIONAL DE ACCIDENTES PERSONALES**

EDAD MÍNIMA DE INGRESO 18 AÑOS

EDAD MÁXIMA DE INGRESO 64 AÑOS

EDAD DE PERMANENCIA 69 AÑOS

**NOTA:** SE ENTIENDE POR EDAD MÁXIMA DE INGRESO O PERMANENCIA ESPECIFICADA EN LA TABLA COMO LA EDAD EN (AÑOS) CUMPLIDA + 364 DÍAS.

### **2. AMPARO ADICIONAL POR CORO, CORONA, FLORES, TAXI.**

CORRESPONDE A UN AUXILIO QUE SE OTORGA PARA USO EXCLUSIVO DE CORO, CORONA, FLORES Y/O TAXI LIBERTY PAGARA A QUIEN DEMUESTRE HABER EFECTUADO EL PAGO, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA.

### **CLAUSULA SÉPTIMA**

#### **PAGO DE LA PRIMA**

LA PRIMA TOTAL O LA PRIMERA PRIMA, DEBERÁ PAGARSE A MÁS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE, CONTADO A PARTIR

DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN DEL CONTRATO, EN EL EVENTO DE QUE SE OTORGUEN PLAZOS PARA EL PAGO DE LAS PRIMAS SUBSIGUIENTE Y ESTÁN DEBERÁN CANCELARSE DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DEL VENCIMIENTO PACTADO.

### **CLAUSULA OCTAVA**

#### **RENOVACIÓN**

EL PRESENTE SEGURO SE RENOVARÁ SIEMPRE QUE ASÍ SE HAYA PACTADO EXPRESAMENTE POR LAS PARTES, AUTOMÁTICAMENTE POR PERIODOS IGUALES, AL INICIALMENTE CONTRATADO EN EL CERTIFICADO DE SEGURO O EN LA PÓLIZA, SEGÚN SE TRATE, CON LOS AJUSTES DE PRIMA A QUE HAYA. EN CASO DE QUE LIBERTY O EL TOMADOR Y/O ASEGURADO DECIDAN LA NO RENOVACIÓN DEL SEGURO, ASÍ DEBERÁN COMUNICARLO POR ESCRITO A LA OTRA PARTE, CON UNA ANTELACIÓN NO INFERIOR A 15 DÍAS COMUNES AL VENCIMIENTO DE LA VIGENCIA DEL SEGURO.

EN TODO CASO, LA RENOVACIÓN AUTOMÁTICA ESTARÁ SUJETA A QUE SE CUMPLAN LOS REQUISITOS DE PAGO DE PRIMA CITADOS EN LA CLÁUSULA ANTERIOR.

### **CLAUSULA NOVENA**

#### **CESIÓN DE DERECHOS**

CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CONTRATO: BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA LOS ASEGURADOS O EL TOMADOR PODRÁN HACER CESIÓN ALGUNA A TERCEROS DE LOS DERECHOS AQUÍ PREVISTOS. POR LO ANTERIOR, NO PROCEDE BAJO NINGUNA



CIRCUNSTANCIA LA SUSTITUCIÓN DE BENEFICIARIOS POR FALLECIMIENTO.

## **CLAUSULA DECIMA**

### **TERMINACIÓN DEL SEGURO**

EL SEGURO TERMINA POR LAS SIGUIENTES CAUSAS:

- POR MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA, SI ESTA NO SE RENUEVA.
- AL VENCIMIENTO DE LA PÓLIZA, SI ESTA NO SE RENUEVA.
- CUANDO EL ASEGURADO PRINCIPAL DEL GRUPO FAMILIAR DEJE DE PERTENECER AL GRUPO ASEGURADO O FALLEZCA. ASÍ MISMO TERMINARA LA COBERTURA PARA LOS DEMÁS ASEGURADOS.
- CUANDO SE REVOQUE EL SEGURO POR CUALQUIERA DE LAS PARTES.

**PARÁGRAFO:** SI SE HA CONTRATADO EL AMPARO OPCIONAL DE MUERTE ACCIDENTAL EL SEGURO NO PODRÁ SER REVOCADO POR LIBERTY.

## **CLAUSULA DECIMA PRIMERA**

### **MODIFICACIONES**

EL GRUPO ASEGURADO FAMILIAR NO PODRÁ MODIFICARSE DURANTE EL TRANSCURSO DE UNA VIGENCIA ANUAL (AÚN PARA VIGENCIAS MENORES A UN AÑO).

SOLO SE CONSIDERARAN DOS SITUACIONES PARA INCLUIR UN NUEVO ASEGURADO AL GRUPO INICIALMENTE DEFINIDO, Y SE REQUERIRÁ LA PREVIA ACEPTACIÓN DE LIBERTY:

1. CUANDO SE CAMBIE DE ESTADO CIVIL DEL ASEGURADO PRINCIPAL, SIEMPRE Y CUANDO SE REPORTE DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS

SIGUIENTES A LA FECHA DEL CAMBIO.

2. CUANDO HAYA NACIMIENTOS DE NUEVOS HIJOS, REPORTADOS DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DEL NACIMIENTO, Y SIN PERJUICIO DEL BENEFICIO PARA LOS HIJOS EN GESTACIÓN.

CAMBIO DE PLAN: SE PUEDE REALIZAR EN CUALQUIER MOMENTO DE LA VIGENCIA DEL SEGURO, Y ESTARÁ SUJETO AL PAGO DE LA PRIMA DEL PLAN SELECCIONADO, CON LOS RECARGOS TÉCNICOS DEL CASO.

## **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA**

### **NOTIFICACIONES**

SALVO EL AVISO DE SINIESTRO, CUALQUIER NOTIFICACIÓN QUE DEBAN HACERSE LAS PARTES PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ NOTIFICARSE POR ESCRITO. SERÁ PRUEBA SUFICIENTE DE LA NOTIFICACIÓN, LA CONSTANCIA DE ENVÍO DEL AVISO ESCRITO POR CORREO RECOMENDADO O CERTIFICADO, DIRIGIDO A LA ÚLTIMA DIRECCIÓN REGISTRADA EN EL CONTRATO DE SEGURO.

## **CLAUSULA DECIMA TERCERA**

### **DOMICILIO**

SIN PERJUICIO DE LAS DISPOSICIONES PROCESALES CORRESPONDIENTES, PARA LOS EFECTOS RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO SE FIJA COMO DOMICILIO DE LAS PARTES LA CIUDAD ESTIPULADA EN LA CARATULA DE LA PÓLIZA, COMO LUGAR DE EXPEDICIÓN DE LA MISMA.

## **CLAUSULA DECIMA CUARTA**

**NORMAS REGULADORAS**

LO NO PREVISTO EN LAS CONDICIONES GENERALES O PARTICULARES SE REGISTRARÁ POR LAS DISPOSICIONES CONTEMPLADAS EN EL CÓDIGO DE COMERCIO.

**CLAUSULA DECIMA QUINTA****FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE SISTEMA INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS SUPERINTENDENCIA FINANCIERA SIPLA – SARLAFT.**

EL TOMADOR SE COMPROMETE A CUMPLIR CON EL DEBER DE DILIGENCIAR EN SU TOTALIDAD EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL DECRETO 663 DE 1993 Y EN LA CIRCULAR EXTERNA BÁSICA JURÍDICA 007 DE 1996 EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA. DE IGUAL MANERA, SE OBLIGA A ACTUALIZAR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL FORMATO, CUANDO FUERE REQUERIDA POR LA ASEGURADORA Y SUMINISTRAR LOS SOPORTES DOCUMENTALES QUE SE LLEGAREN A EXIGIR.

**CLAUSULA DECIMA SEXTA****PRUEBAS DE RECLAMACIÓN**

LIBERTY PAGARÁ LA INDEMNIZACIÓN A QUE ESTE OBLIGADO DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA FECHA EN QUE SE ACREDITE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS TALES COMO:

- a. INFORME DEL ACCIDENTE.
- b. REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO DEL ASEGURADO.
- c. REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN.

- d. ACTA DE LEVANTAMIENTO DEL CADÁVER.
- e. CERTIFICADO DE NECROPSIA.
- f. ORIGINAL DE LA PÓLIZA.
- g. DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL ASEGURADO FALLECIDO, ASÍ COMO DE (DE LOS) BENEFICIARIO(S).
- h. HISTORIA CLÍNICA DEL ASEGURADO SI EXISTIÓ ATENCIÓN EN UN ESTABLECIMIENTO CLÍNICO U HOSPITALARIO.
- i. LOS DOCUMENTOS QUE LEGALMENTE SEAN NECESARIOS PARA ACREDITAR LA CONDICIÓN O LEGITIMIDAD DEL (LOS) BENEFICIARIO(S) DE LA PÓLIZA.
- j. CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE LIBERTY ESTÉ EN DERECHO DE EXIGIR EN RELACIÓN CON LA PRUEBA DE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO.
- k. PRUEBA DE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO
- l. FACTURAS ORIGINALES DEL SERVICIO O RELACIÓN DE GASTOS,

Lo anterior sin perjuicio de la facultad que Liberty para exigir cualquier prueba o documento que estime conveniente y guarde relación con la reclamación, y de la facultad del beneficiario de acreditar la ocurrencia del siniestro por cualquier medio probatorio reconocido por la ley.